

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 7638

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prin-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 8 y 9 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 7 en el vapor «Mallorca»

Harina	65.400 kilogramos
Maiz	31.800 id.
Patatas	20.980 id.

Llegadas de Barcelona el día 8 en el vapor «Jaime I»

Harina	36.800 kilogramos
Maiz	20.800 id.
Patatas	4.000 id.
Azucar	4.916 id.

Palma 11 de Diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,
JAVIER MILLAN

Núm. 3030

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Con esta fecha y a propuesta del señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se declara extinguida la epizootia del cólera porcino en el término municipal de Marratxí.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Palma 7 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Javier Millan

Núm. 3013

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor para la expropiación de las fincas necesarias para la apertura de dos trozos de calle nueva.

Resultando que en el plazo de 20 días señalado para formular reclamaciones contra la ocupación de la expresada finca en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 7619 no se ha presentado reclamación alguna atendible según certificación que obra en el expediente.

Considerando que según el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 de su Reglamento rectamente inter-

pretados, el Gobernador no viene obligado a oír la Comisión provincial, sino cuando se han producido reclamaciones para la necesidad de la ocupación ó cuando en su anuncio surgen dudas acerca de tal extremo.

Considerando que sería injusto, innecesario y perjudicial para los intereses públicos demorar con un trámite inútil este expediente cuando no obra en el mismo ninguna reclamación admitida.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley citada declaro la necesidad de la ocupación de las fincas necesarias para la apertura de dos trozos de calle que son la continuación de la calle de Antonio Maura hasta la Ronda y la porción de ésta comprendida desde dicha confluencia hasta la Estación del Ferrocarril; debiendo sus propietarios comparecer ante la Alcaldía de dicho pueblo en el plazo de ocho días para hacer la designación de perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasación y en las que deberán concurrir precisamente los requisitos exigidos por los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento antes citado, previéndoles que de no concurrir en el expresado plazo se entenderá que se conforman con el que designe la Administración.

Lo que en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de 13 de Junio de

1879 se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados a quienes también deberá notificarse individualmente, advirtiéndoles que contra esta providencia, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de 8 días a contar desde el de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 Enero de 1879.

Palma 9 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 3045

Minas.—Transcurrido el plazo para que sea firme la providencia de este Gobierno de provincia cancelando el expediente del registro minero de mineral lignito «San Cristóbal» (n.º 734), sito en el paraje llamado *Ses Tenquetes* del término municipal de Pollensa, queda franco y registrable el terreno que dicho registro comprendía.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería, haciendo constar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y a los efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes a los ocho que, según el citado art. 149 han de transcurrir a este efecto desde la publicación, y que las horas de oficina en que podrán presentarse dichas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 10 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Javier Millán.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y clases Pasivas.

ASUNTOS DE ULTRAMAR

Dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre proximo pasado que el 16 del corriente comenzara a realizarse el pago de los créditos de Ultramar en el turno preferente establecido por Real decreto de 28 de Octubre anterior, y habiéndose ya provisto a las Delegaciones de Hacienda de las provincias de las facturas con que han de acompañarse los resguardos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado que desde el día de la fecha se admitan en dichas oficinas y en las de este Centro la presentación de los expresados resguardos, debiéndose cumplir puntualmente para realizar el servicio las reglas contenidas en la Real orden de

17 del citado Noviembre, inserta en la Gaceta del 23.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas. (Gaceta 3 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3012

SERVICIO PROVINCIAL

DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Creado por Real Orden de fecha 23 de Marzo último el Laboratorio bacteriológico con destino en esta provincia al servicio de la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, con esta fecha queda oficialmente instalado en esta ciudad en la Plaza de Santa Eulalia (bajos del edificio del Consejo provincial de Fomento) a donde las Autoridades, Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y Sociedades ganaderas podrán remitir productos patológicos ó sustancias para análisis y demás pruebas necesarias para la investigación diagnóstica de las enfermedades de los ganados, tanto de aquellas de naturaleza desconocida ó dudosa, como cualesquiera otras de las conocidas, cuyo estudio clínico resulte incompleto, tardío é inseguro, previéndose que este servicio es completamente gratuito.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades, funcionarios de sanidad y demás entidades a quienes pueda interesar el servicio de referencia.

Palma 10 de Diciembre de 1915.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Bosch.

Núm. 2985

ADMINISTRACION DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE IBIZA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana de este término municipal que han de regir durante el próximo año de 1916, se exponen al público a efectos de reclamación por plazo de ocho días en esta Administración Depositaria especial de Hacienda; que empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 4 Diciembre 1915.—El Administrador Depositario, P. I. Joaquín Cirer.

Núm. 3016

ALCALDIA DE PALMA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 16 de Noviembre último se anuncia al público que el día 20 del actual se verificará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial a la hora 12, la subasta para el aprovechamiento de la basura que recoja la brigada municipal

durante el año 1916 bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se fija como tipo de subasta la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

2.^a Los aspirantes presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados.

3.^a La cantidad por la cual sea adjudicada la subasta será satisfecha en dos plazos, siendo el primero durante el mes de Febrero y el segundo en el mes de Julio.

4.^a Para optar á la subasta deberá ir acompañada la solicitud del resguardo de un depósito de veinte y cinco pesetas, hecho en la Caja Municipal.

5.^a La basura recogida será depositada en tres sitios distintos dentro del casco de la Ciudad y en locales cerrados siendo éstos los que designe el contratista, siempre que merezcan la aprobación del Presidente de la Comisión de Gobierno y Policía.

Palma 7 de Diciembre de 1915.—El Alcalde accidental, Antonio Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 3021

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Anuncio.—El día diez y ocho del actual se celebrará en la Casa Consistorial y local de la Secretaría las subastas públicas para arrendar por todo el año 1916 los arbitrios ordinarios denominados «Matadero», «Plaza», «Pescadería» y «Ocupación de la vía pública por carros ó tablillas» á las horas de las ocho, nueve, diez y once de la mañana respectivamente, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en dicha oficina, contra los cuales no se presentó ninguna reclamación.

Servirán de tipos de subasta las siguientes cantidades:

Para el «Matadero» 5.500 pesetas; para la «Plaza» 2.000 pesetas; para la «Pescadería» 500 pesetas y para las «Tablillas» 4.000 pesetas.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que al final se inserta y deberán presentarse en pliego cerrado á la mesa que presidirá el acto extendidas en papel sellado de la clase 11.^a acompañándose la cédula personal del licitador.

No se admitirán las que no cubran los tipos expresados.

Todo licitador deberá constituir previamente un depósito provisional importante el cinco por ciento de los tipos expresados el cual será elevado por los que resulten rematantes hasta el diez por ciento del importe del remate como fianza definitiva.

Si todas ó alguna de las subastas resultare desierta por falta de licitadores se celebrarán segundas el 28 del mismo mes, á las mismas horas que las señaladas para las primeras y bajo iguales condiciones á excepción de los tipos que serán para el «Matadero» 4.800 pesetas; para la «Plaza» 1.600 pesetas; para la «Pescadería» 400 pesetas y para las «Tablillas» 3.850 pesetas.

Modelo de proposición

D..... N..... N..... vecino de..... según la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio (el que sea) por el año mil novecientos diez y seis, se obliga á tomarlo en arriendo entregando á la Corporación la cantidad de..... (en letras)..... pesetas y..... céntimos, sujetándose en un todo á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma)

Lluchmayor 8 Diciembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Juan Mojer.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2983

ALCALDIA DE FELANITX

El Ayuntamiento y Junta Pericial, en sesión de ayer, aprobaron los repartos de la Contribución Territorial, rústica y urbana para el próximo año de 1916 y quedán expuestos al público á

efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de cinco días los cuales empezarán á contar desde el día que se inserte el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 3 Diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Caldentey.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 3023

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

El día 18 del presente mes á las 11 horas se verificarán las segundas subastas de los siguientes Arbitrios Municipales para el año 1916, en el despacho de esta Alcaldía, con sujeción á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

	Pesetas
Puestos públicos de la Plaza bajo el tipo de.	5.610'00
Puestos públicos de la Alhóndiga.	150'00
Matadero.	6.347'00
Ferías y Mercados.	374'00
Transporte de rases.	670'00
Permisos para edificar.	210'00

Felanitx 7 Diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Caldentey.—El Secretario, Mateo Roselló.

Núm. 3033

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Este Ayuntamiento conforme el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública, degüello, matadero y del corral común para el año 1916 y el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual á las 11 horas con el tipo de 200 pesetas.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde asistiendo un Consejal designado para el Ayuntamiento; las proposiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean tomar parte en la subasta.

Estalenchs á 5 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 3040

ALCALDIA DE MONTUIRI

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal para el servicio del próximo año 1916, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal á efectos de reclamación por el plazo de quince días, á contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, conforme previene el art. 20 de la ley municipal vigente.

Montuiri 4 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 3041

Transcurrido con exceso el plazo señalado en el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia n.º 7626 para que los contribuyentes así vecinos como forasteros satisficieran sus cuotas comprendidas en el Repartimiento general sobre utilidades y para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año 1915, correspondientes al 4.º trimestre y anteriores, este Ayuntamiento ha declarado incurros en el aprémio de primer grado á dichos contribuyentes que no lo han verificado, consistente en un 5 por 100 sobre dichas cuotas.

En su virtud, se requiere por medio del presente á los contribuyentes por dichos conceptos que se hallen en descubierto para que satisfagan sus respectivas cuotas con el citado aprémio en el plazo de tres días en esta oficina recaudatoria, sita en la Calle del Principe, n.º 8, expirado este plazo sin haberlo verificado, quedarán desde luego incurros en el aprémio de segundo grado con nuevo recargo del 10 por 100 y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 50 y demás concordantes de la Instrucción para la re-

caudación de 26 de Abril de 1900, vigente.

Montuiri 6 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 3039

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

No habiéndose producido reclamación alguna contra los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales establecidos en esta localidad para el servicio del próximo año 1916 durante el plazo señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 7626 y en virtud de lo acordado por este dicho Ayuntamiento, se saca á pública subasta el aprovechamiento y recaudación durante el expresado año, de los derechos de los arbitrios denominados «Pesas y Medidas», «Puestos públicos», «Matadero», «Corral común ó público», «Arbitrio sobre Perros» y servicio de «Pozos públicos» cuyas subastas tendrán lugar en esta Sala Capitular el día trece de los corrientes ante la Mesa licitadora, dando principio á la hora siete hasta las nueve, por el sistema de pujas á la llana con arreglo á los referidos pliegos de condiciones y á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en cuanto fuere aplicable á las mismas verificándose bajo los siguientes tipos:

	Pesetas
La del de «Pesas y Medidas», bajo el tipo de.	450'00
Idem de «Puestos públicos», id.	450'00
Idem de «Matadero», idem.	230'00
Idem de «Corral común», idem.	5'00
Idem de «Perros», idem.	100'00
Idem de «Pozos públicos», idem.	50'00

Cinco minutos antes de expirar las horas señaladas se advertirá por voz pública que solo falta este tiempo, rematándose las subastas al finalizar aquella respectivamente á favor del autor de la proposición mas ventajosa para los intereses del Municipio á juicio de la citada mesa.

En el caso de no haber licitadores ó proposiciones admisibles á juicio de la Comisión licitadora para todos ó algunos de los expresados arbitrios, se celebrará una segunda subasta el día quince inmediato á la misma hora y sitio, y en ella se admitirán las posturas que, sobre cubrir los tipos de la subasta ó las dos terceras partes de los mismos la considere aceptables la referida mesa ó Comisión.

Una vez hecha la adjudicación ó remate de cualquier subasta de dichos arbitrios, el rematante presentará la garantía indicada en el respectivo pliego de condiciones para el cumplimiento de la obligación anexa á la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de este vecindario y demás personas á quienes pueda interesar.

Montuiri 6 de Diciembre de 1915.—El Alcalde-Presidente, Juan Ferrando.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 3042

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

El día 27 del mes de Diciembre próximo y horas de las nueve, nueve treinta minutos, las diez, las diez treinta y las once tendrán lugar en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia de la Comisión designada al efecto, las subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre los derechos de Puestos públicos, tablillas sobre carros de transporte y placas sobre carratones con muelles, placas de perros, licencias para construcciones y corral común, por todo el año próximo 1916, arregladamente á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y á la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Dichas subastas tendrán lugar el día y hora indicadas siendo los tipos, el de ochocientos cincuenta pesetas para la de Puestos públicos, que será la primera que se celebre, de trescientas sesenta,

para la de tablillas de carros, de ciento cincuenta para la de placas ó carratones con muelles, de ciento veinte para la de placas de perros, de cincuenta pesetas para la de licencias para construcciones y de veinte pesetas para la del corral común, y no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo prefijado.

Para tomar parte en dichas subastas deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional equivalente al cinco por ciento de los expresados tipos, y el rematante deberá constituir una fianza del diez por ciento del precio de la subasta en la Caja de este Municipio como garantía del contrato.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria Municipal por trimestres adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán á la mesa que preside la subasta durante media hora en pliego cerrado, en el cual será incluido además del resguardo del depósito constituido, la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada la proposición.

En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo del depósito y cédula personal vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público de los pliegos de condiciones de estas subastas ha transcurrido ya, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Esporlas 29 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Ribas.—El Secretario, Juan Nadal.

Modelo de proposición

D..... vecino..... cuya cédula personal acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arbitrio establecido sobre..... (el que sea) por todo el año 1916, y teniendo capacidad bastante para contratar, me obligo á tomar el arriendo de dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas, con estricta sujeción á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma entera del proponente.)

Núm. 2978

D. Miguel Villalonga y Pons, Alcalde constitucional de la villa de Alayor.

Hago saber: Que terminados por la Junta repartidora correspondiente, los repartos vecinales de Consumos y Arbitrios extraordinarios de esta localidad, formados para el año económico de 1916 estarán los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles advirtiéndose que el 24 del actual á las nueve de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Alayor á 1.º de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Miguel Villalonga.—P. S. M.—El Secretario de la Junta repartidora, Martín Timoner.

Núm. 2980

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Habiendo acordado la Junta municipal de esta villa en sesión de once de Octubre último, la sustitución del impuesto de consumos por los beneficios señalados con los apartados B. C. E. F. y G. del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y demás disposiciones concordantes, antes de proceder a la clasificación de las utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del próximo ejercicio que autoriza el apartado G. del art.º 6.º de la antes citada Ley á fin de evitar dudas que redundarían en perjuicio de los propietarios, he acordado dictar las siguientes prevenciones y publicarlas en el B. O. á fin de que lleguen á conocimiento de todos los propietarios que tengan fincas enclavadas en este término muni-

cipal y les den cumplimiento en el plazo máximo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

1.ª Los propietarios que no labren por sí sus fincas darán aviso a la Alcaldía del nombre del colono, arrendatario ó aparcerero que las cultive á fin de determinar la utilidad imponible que les corresponda.

2.ª Los propietarios que tengan fincas amillaradas á su nombre ó en el de sus causa-habientes, y que en la actualidad sean de otro, dueño, darán conocimiento de ello en esta Alcaldía.

3.ª Todos los propietarios, tanto forasteros como vecinos presentarán en el indicado plazo por sí ó por medio de sus representantes legales, en la Secretaría de esta Corporación una declaración de todas las rentas y utilidades que producen las fincas rústicas, urbanas y bienes de todas clases que respectivamente poseen en este término municipal, de no hacerlo las fijará la Junta en cuanto á los forasteros en la forma que expresa la regla 3.ª del art. 135 de la vigente Ley municipal.

4.ª A las cabezas de familia, jornaleros, braceros, como los que viven de un salario eventual se les requiere para que se personen en el indicado plazo en la Secretaría á fin de manifestar el jornal que perciben y el número de varones mayores de 18 años de que se compone la familia.

Los que no hubieren dado aviso incumplimentando las anteriores disposiciones perderán todo derecho á reclamar en vicios provenientes de la falta de datos que se solicitan.

Fornalutx 1.º de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Estades.

Núm. 2981

ALCALDÍA DE INCA

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de esta ciudad se pone en conocimiento del público quedará expuesta á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días á partir desde el siguiente al en que se inserte el presente en el B. O. de la provincia.

Inca 1.º Diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Amer.—El Secretario, José Siquier.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año 1916 se anuncia al público queda expuesto á efectos de reclamación por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 1.º Diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Amer.—El Secretario, José Siquier.

Formados los repartimientos de la riqueza rústica territorial y urbana de este término para el próximo año 1916 se anuncia al público por medio del presente quedar á efectos de reclamación por término de diez días hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 1.º Diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Amer.—El Secretario, José Siquier.

Confecionado el padrón de coches de lujo de esta ciudad se anuncia por el presente quedar expuesto á efectos de reclamación en la Secretaría por término de diez días hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 1.º Diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Amer.—El Secretario, José Siquier.

Confecionado el padrón de casinos y círculos de recreo de esta ciudad se anuncia al público por medio del presente quedar expuesto á efecto de reclamación en la Secretaría por término de diez días hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 1.º Diciembre de 1915.—El Al-

calde, Antonio Amer.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 3014

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta ciudad por riqueza rústica, pecuaria y urbana para regir en el próximo año 1916, se anuncia que permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 7 Diciembre 1915.—El Alcalde, Monserrate Truyol.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 3044

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, con la gratificación ó haber anual de 605'45 pesetas, se anuncia dicha vacante para que las personas que posean el correspondiente Título y demás prevenciones prevenidas por la vigente ley de Sanidad, puedan solicitarla dentro del preciso plazo de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que los que opten á dicha plaza deberán y se comprometen á tener su farmacia abierta en un punto Céntrico del casco de la población de esta villa durante todos los días.

Santa Maria 29 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Andrés Bestard.—P. A. del A.—Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 3008

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, se hace saber: Que por parte de Jaime Femenia Marti, vecino de Selva, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de siete de Septiembre último, por la que confirmó la pronunciada por la Jefatura de la Región décima, que declara incurso al Femenia en las responsabilidades subsidiarias que establece el artículo treinta del Real Decreto de ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro por la corta y extracción fraudulenta de veintiocho pinos del sitio «Bosch Comú» del Monte comunal de Catmarí de Selva.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quierán coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palma á cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Juan Alcover.

Núm. 3027

CEDULAS DE CITACION

En méritos de sumario formado contra Bernardo y Miguel Bestard y Bannasar vecinos de Sóller, sobre sustracción de una gallina y otros efectos, en la casa de D. Juan Canals, el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha dispuesto se cite en forma al dueño ó colono de los huertos de dicha ciudad á quienes durante el mes de Julio último les fueron sustraídos pimientos, tomates, un pañuelo y un trozo de pan, á fin de que dentro quinto día comparezcan en este Juzgado á fin de prestar la correspondiente declaración.

Y para que tenga efecto la citación acordada y toda vez que son desconocidos los nombres de los mencionados huertos y sus colonos ó propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma primero Diciembre de mil novecientos quince.—Guillermo Vidal.

Núm. 3031

El Señor Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral con providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre robo de dinero en la casa de Rafael Espel Hernandez domiciliado en la calle de Andreu de esta Ciudad, ha mandado que se cite á Maria Espel Hernandez, hermana del mismo perjudicado, domiciliada ultimamente en esta Ciudad de Palma, ignorándose su actual paradero; para que en el término de quinto día y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de la Catedral, al objeto de declarar en el indicado sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho, si no lo verificara sin motivo justificado.

Y en virtud de lo que dispone el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma á dicha Maria Espel Hernandez.

Palma cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 3043

Don Vicente Juan Guasch, abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Doy fé: Que en los autos juicio de menor cuantía que se dirá, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la Ciudad de Ibiza á doce de Abril de mil novecientos quince.—El Sr. D. Manuel Sierra Pomares Juez de primera instancia de la misma y su partido; en el juicio de menor cuantía que pende entre partes de la una, como demandante D. José Prats Tur mayor de edad, labrador, soltero, domiciliado en el término municipal de San José, dirigido por el Letrado D. Juan Gotarredona, y de la otra, como demandado D. Bernardo Mari Tur, mayor de edad, casado, sin profesión especial y declarado en rebeldía por ser de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.—Fallo:—Que dando lugar á la demanda deducida por D. José Prats Tur, debo condenar y condeno á Bernardo Mari Tur á que satisfaga á aquel, la cantidad de dos mil pesetas, intereses legales desde el día de la presentación de la demanda y las costas del juicio, cuya sentencia se publicará por edictos que serán colocados en los sitios de costumbre é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—M. Sierra Pomares.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Sierra Pomares Juez de primera instancia de este partido hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el infrascrito Secretario doy fé.—Ibiza doce de Abril de mil novecientos quince.—Ante mí.—Vicente Juan.

Y para que conste libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bernardo Mari Tur, ausente en ignorado paradero, que firmo en Ibiza á trece de Abril de mil novecientos quince.—Vicente Juan.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, M. Sierra.

D. Bartolomé Ferrando Obrador, Abogado, Juez municipal de la villa de Montuiri, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se cita á los hermanos germanos D.ª Magdalena, D.ª Jerónima, D.ª Antonia, D. Juan y D. Gabriel Trobat Sampol y D. Pedro Juan Trobat Mayol todos vecinos que fueron de ésta hoy en ignorado paradero

y caso de haber fallecido á sus herederos á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día veinte del actual á las diez, al objeto de absolver posiciones, apercibiéndoles que de no presentarse se les declarará confesos en las mismas.

Y por rebeldía de los mismos se publica en el presente BOLETIN OFICIAL.

Dado en Montuiri á 9 de Diciembre de 1915.—Bartolomé Ferrando.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 3026

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª, cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastian, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Enero próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 1354'15 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 39'50 pesetas por la harina de 1.ª; 33'00 pesetas por la leña en rama; 44'50 pesetas por la cebada; 245'00 pesetas por la paja corta para pienso; 2'25 pesetas por la sal; 99'00 pesetas por el carbón vegetal; 41'00 pesetas por el carbón de cok; 306'00 pesetas por la paja larga; 40'00 pesetas por la leña para coladas; 38'00 pesetas por el jabón; 1'90 pesetas por el aceite; 7'50 pesetas por la sosa; 50'00 pesetas por el petróleo y 9'00 pesetas para hulla.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1908 (C. L. núm. 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio 1911 (C. L. núm. 128), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto á continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará á los proponentes á que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 7 Diciembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Modelo de proposición

Don.... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... núm.... ente-

4
 rado del anuncio publicado en el BOL-
 TIN OFICIAL de la provincia fecha....
 de.... de.... para la adquisición de....
 y del pliego de condiciones á que en el
 mismo se alude, se compromete y obli-
 ga, con sujeción á las cláusulas del
 mismo y su más exacto cumplimiento, á
 facilitar al precio de.... (en letra) por
 la unidad que marque el anuncio,
 acompañando, en cumplimiento de lo
 prevenido, su cédula personal corriente,
 de fecha.... de.... (ó el pasaporte
 de extranjería en su caso), ó poder
 notarial también en su caso, así como
 también el último recibo de la contribu-
 ción industrial que le correspondió sa-
 tisfacer (según el concepto en que
 comparezca).

(Firma y rúbrica).

Observaciones: Si la proposición no
 se extiende en papel sellado, deberá
 serlo en otro de igual tamaño, y adhe-
 rirse una póliza.

Si firma por poder se expresará co-
 mo antefirma el nombre y apellido del
 paderdante, ó título de la razón social.

Núm. 3007

REQUISITORIAS

Uguet Maura Juan, hijo de Pedro
 Juan y de Pedrona, natural de Felanitx,
 Ayuntamiento de idem, provincia de
 Baleares, de estado soltero, profesión
 se desconoce, de veinticuatro años de
 edad, se desconocen sus señas, se supone
 que reside en Buenos Aires, procesado
 con motivo de haber faltado á la con-
 centración; comparecerá en el término
 de treinta días ante el segundo Teniente
 Juez instructor del Regimiento de In-
 fantería Inca número sesenta y dos, Don
 Bartolomé Riera Mestre, residente en
 esta Plaza; bajo apercibimiento que, de
 no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 1.º de Diciembre de 1915.—
 El segundo Teniente Juez Instructor,
 Bartolomé Riera.

Núm. 3009

Moragues Serra Antonio, hijo de Bal-
 tasar y Maria, natural de Muro, Ayun-
 tamiento de idem, partido Judicial dn
 Inca, provincia de Baleares, de estado
 soltero, de oficio Labrador, talla ue
 metro quinientos noventa y cinco mili-
 metros, de veinticuatro años de edad,
 domiciliado últimamente en Mendoza
 (Buenos Aires), procesado por la falta
 de incorporación; comparecerá en tér-
 mino de cuarenta días á contar desde
 el día en que se publique esta requisito-
 ria ante el primer Teniente del Regi-
 miento de Infantería Inca número se-
 senta y dos, Don Gabriel Marimón Ben-
 nasar, residente en esta Plaza, bajo
 apercibimiento que de no efectuarlo en
 el plazo señalado será declarado re-
 belde.

Inca cuatro de Diciembre de mil no-
 vecientos quince.—El primer Teniente
 Juez Instructor, Gabriel Marimón.

Núm. 3035

Sureda Bernat Buenaventura, hijo de
 Jerónimo y de Catalina, natural de San
 Lorenzo, Ayuntamiento de idem, provin-
 cia de Baleares, de estado soltero,
 oficio labrador, de veintiseis años de
 edad, procesado por falta de incorpora-
 ción á filas; comparecerá en el término
 de treinta días, ante el Capitán D. Ra-
 fael Perelló Cerdó, Juez instructor del
 Regimiento Infantería de Inca número
 sesenta y dos, residente en esta Plaza;
 bajo apercibimiento que de no efectuar-
 lo será declarado rebelde.

Inca á 4 de Diciembre de 1915.—El
 Capitán Juez Instructor, Rafael Perelló.

Núm. 3036

Payeras Ribas Miguel, hijo de José
 y de Margarita, natural de Santa Mar-
 garita, Ayuntamiento de id., provincia
 de Baleares, de veinticuatro años de
 edad, domiciliado ultimamete en Santa
 Margarita, procesado por no haberse
 incorporado á filas; comparecerá en tér-
 mino de treinta días ante el capitán
 Juez instructor del Regimiento de In-
 fantería Inca número sesenta y dos, don
 Francisco Mulet Carrió, residente en es-

ta Plaza; bajo apercibimiento que de no
 efectuarlo, será declarado rebelde.
 Inca 5 Diciembre de 1915.—El Capi-
 tán Juez instructor, Francisco Mulet.

Núm. 2982

CONTRIBUCION RUSTICA

Año de 1914

D. Juan Cañellas y Coll, Recaudador
 ejecutivo de contribuciones subalter-
 no de la 2.º Zona de Palma de la que
 es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyó por el concepto y periodo
 expresados, he dictado, con fecha 27 de
 Noviembre de 1915 la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfe-
 cho los deudores que á continuación se
 expresan sus descubiertos, ni podido
 realizarse los mismos por el embargo y
 venta de bienes, muebles y semovientes
 se acuerda la enajenación en pública
 subasta de los inmuebles pertenecientes
 á cada uno de aquellos deudores, cuyo
 acto se verificará bajo mi presidencia,
 el día 20 de Diciembre de 1915 a las
 diez en el local de Algaida Plaza 10
 siendo posturas admisibles las que cu-
 bran dos terceras partes de las capita-
 lizaciones:

Notifíquese esta providencia á los
 deudores y acreedoras hipotecarios, en
 su caso, y anúnciese al público por me-
 dio de edictos en las Casas Consistoria-
 les y por los demás medios usuales en
 la localidad »

Lo que hago público por medio del
 presente anuncio; advirtiendo para co-
 nocimiento de los que desearan tomar
 parte en la subasta anunciada y en
 cumplimiento del art. 95 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya
 enagenación se ha de proceder, son los
 expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, y nombres, si-
 tuación y cabida de las fincas embarga-
 das que se ponen en venta.

N.º 2402.—D. Francisco Solivellas y
 Verdura.—Una porción de tierra llama-
 da camino de Randa ó la Era, de cabida
 tres cuartos quince destres ó sean 55
 áreas 82 centiáreas, que linda por Nor-
 te Lorenzo Pujol, por Sur Juan Mulet,
 Este Juan Cerdá y Oeste camino, su ca-
 pitalización 332'40 pesetas, valor para
 la subasta 221'60 id.

El mismo D. Francisco Solivellas y
 Verdura—Otra finca denominada la
 Moleta ó Puchuat, de cabida seis cuar-
 teradas tres cuartos veinte y un des-
 tre ó sean cuatro hectáreas 29 áreas 80
 centiáreas, linda por Norte Jaime Puig-
 server, Sur Jaime Puigserver, Este Pe-
 dro Ramón Cardell y Oeste Jaime Sas-
 tre, su capitalización 1.560'40 pesetas,
 valor para la subasta 1.040'26 id.

2.º Que los deudores ó sus causa-ha-
 bientes, y los acreedores hipotecarios
 en su caso, pueden librar las fincas
 hasta el momento de celebrarse la su-
 basta, pagando el principal, recargos,
 costas y demás gastos del procedi-
 miento.

3.º Que los títulos de propiedad de
 los inmuebles estarán de manifiesto en
 esta oficina hasta el día de la celebra-
 ción de aquel acto, y que los licitadores
 deberán conformarse con ellos y no ten-
 drán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable
 para tomar parte en la subasta, que los
 licitadores depositen previamente en la
 mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del
 valor líquido de los bienes que intenten
 rematar.

5.º Que es obligación del rematante
 entregar en el acto la diferencia entre
 el importe del depósito constituido y
 precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ul-
 timarse la venta por negarse el adjudic-
 catario á la entrega del precio del rema-
 te, se decretará la pérdida del depósito,
 que ingresará en las arcas del Tesoro
 público.

En Algaida á 27 de Noviembre de
 1915.—El Recaudador ejecutivo, Juan
 Cañellas.

Núm. 1692

Depositaria de fondos municipales de Binisalem

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1811'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1232'75
Cargo.		3044'25
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1558'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1485'35

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	1232'75	1232'75
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	1811'50	»	1811'50
Recursos legales para cubrir el deficit	»	»	»
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	1811'50	1232'75	3044'25
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	661'62	661'62
Policia de Seguridad	»	192'48	192'48
Policia urbana y rural	»	327'50	327'50
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	125'50	125'50
Obras públicas	»	209'05	209'05
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	42'75	42'75
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	»	»
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	»	1558'90	1558'90

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.
 En Binisalem á 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Miguel Arrom.—Conforme.—El Se-
 cretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Nicolau.

Núm. 1764

Depositaria de fondos municipales de Alaró

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2371'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7073'77
Cargo.		9444'83
Data por pagos verificados en igual trimestre.		8504'06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		940'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	447'45	447'45
Montes	»	»	»
Impuestos	»	474'42	474'42
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	226'90	226'90
Resultas	2371'06	»	2371'06
Recursos legales para cubrir el deficit	»	5925'00	5925'00
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	2371'06	7073'77	9444'83
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	1289'18	1289'18
Policia de Seguridad	»	100'00	100'00
Policia urbana y rural	»	216'42	216'42
Instrucción pública	»	825'00	825'00
Beneficencia	»	166'00	166'00
Obras públicas	»	2548'29	2548'29
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	3222'61	3222'61
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	136'56	136'56
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	»	8504'06	8504'06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.
 En Alaró á 4 de Marzo de 1915.—El Depositario, Pedro A. Sastre.—Conforme.—El Oficial
 mayor, Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro J. Pizá.